

Código de Conducta

FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FONDEFIS

Versión 1
08 de octubre de 2020
Acta No. 04

Tabla de contenido

Capítulo I - Aspectos generales	4
Artículo 1. Introducción	4
Artículo 2. Objetivo del código	4
Artículo 3. Ámbito de aplicación	5
Artículo 4. Valores organizacionales	5
Capítulo II - Mecanismos de Gobierno	5
Artículo 5. Conformación de la dirección y administración de FONDEFIS y actuaciones	5
Artículo 6. La Junta Directiva	6
Capítulo III - Políticas de dirección de FONDEFIS	6
Artículo 7. De los miembros de la Junta Directiva	6
Artículo 8. De los comités de administración y asesores externos	6
Artículo 9. Responsabilidades del gerente	7
Artículo 10. Supervisión del gerente	7
Artículo 11. Relaciones con los proveedores	8
Capítulo IV - Mecanismos de control	8
Artículo 12. Sistema de control	8
Capítulo V - Controles externos	8
Artículo 13. Revisoría fiscal	8
Artículo 14. Control estatal	9
Artículo 15. Auditorías especializadas	10
Capítulo VI - Controles internos	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 16. Control interno	10
Artículo 17. Concepto y fines del control interno	10
Artículo 18. Control interno en FONDEFIS	11
Artículo 19. Organismos de apoyo al control interno	11
Artículo 20. De la auditoría interna (opcional)	11
Artículo 21. Del oficial de cumplimiento	11
Capítulo VII - Normas generales de conducta	13
Artículo 22. Normas de conducta	13
Artículo 23. Para con FONDEFIS	14
Artículo 24. Para con los asociados y la ciudadanía	14
Capítulo VIII - Normas relacionadas con el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT	15
Artículo 25. Consideraciones generales respecto a la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo	15
Artículo 26. Procedimientos para detección de operaciones inusuales	17
Artículo 27. Procedimientos para detección de operaciones sospechosas	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo IX - Operaciones de tesorería	17
Artículo 28. De las operaciones de tesorería	17
Artículo 29. Lealtad	17

Artículo 30. Claridad	17
Artículo 31. Precisión	18
Artículo 32. Prohibición comercial	18
Artículo 33. Seriedad y cumplimiento.....	18
Capítulo X - Revelación de información	18
Artículo 34. Clasificación de la información	18
Artículo 35. Aspectos objeto de revelación	18
Artículo 36. Revelación de información a los entes de control	19
Artículo 37. Medios de consulta.....	19
Artículo 38. Manejo de la información.....	19
Capítulo XI - De las inhabilidades e incompatibilidades.....	19
Artículo 39. Política de inhabilidades	19
Artículo 40. Organismos de dirección.....	20
Artículo 41. Inhabilidades e incompatibilidades para empleados	20
Artículo 42. Representación de FONDEFIS	21
Capítulo XII - Conflictos de interés	21
Artículo 43. Definición.....	21
Capítulo XIII - Reglas de conducta.....	22
Artículo 44. Prohibiciones.....	22
Artículo 45. De los regalos e invitaciones	22
Capítulo XIV - Procedimientos para la prevención y manejo.....	23
Artículo 46. Procedimientos en conflictos de intereses	23
Artículo 47. De los miembros de la Junta Directiva.....	23
Artículo 48. De los empleados	24
Capítulo XV - Solución de controversias	24
Artículo 49. Resolución de conflictos organizacionales	24
Capítulo XVI - Régimen sancionatorio.....	25
Artículo 50. Régimen sancionatorio.....	25
Artículo 51. Sanciones.....	25
Artículo 52. Para FONDEFIS	25
Artículo 53. Sanciones para el empleado	26
Artículo 54. Sanciones para el empleado por parte de FONDEFIS.....	26
Capítulo XVII - Cumplimiento y divulgación del Código de conducta	27
Artículo 55. Cumplimiento y divulgación	27
Artículo 56. Adopción	27
Capítulo XVIII - Revisiones	27
Artículo 57. Revisiones al Código de conducta	27
CARACTERISTICAS DE LA CONDUCTA	28
DOCUMENTOS RELACIONADOS	28
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONDUCTA.....	28
ANEXO – DEFINICIONES.....	30

Capítulo I - Aspectos generales

Artículo 1. Introducción

El propósito de este código es enunciar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la conducta de los directivos y empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – FONDEFIS-, en adelante FONDEFIS, y con ellos se compromete cada una de las personas que haga parte del equipo de trabajo de esta organización. Así mismo, pretende suministrar la información sobre políticas, normas y sanciones, con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de FONDEFIS y del uso indebido de la información privilegiada.

El código de conducta es de imperativo cumplimiento por parte de todos los empleados de esta empresa, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Las normas del código de conducta se aplican a todos los empleados de FONDEFIS, sin excepción alguna. Cualquiera de ellos que tenga información o conocimiento sobre violación alguna a este código, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

El presente código deberá ser conocido por todos los empleados de FONDEFIS, quienes están en la obligación de acatarlo.

Artículo 2. Objetivo del código

Este código tiene como objetivo generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con FONDEFIS, fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de conducta, que rijan las actuaciones de FONDEFIS, proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados, empleados y de quienes con ella se relacionan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los postulados éticos, políticas y normas que orientan este código de conducta de FONDEFIS, son de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva de FONDEFIS, miembros del Comité de Control Social, revisoría fiscal, miembros de comités, Asociados, Gerente, y para todos y cada uno de los empleados vinculados a ella.

El presente Código de conducta, formará parte de la relación laboral de cada uno de los empleados vinculados a FONDEFIS. Cualquier violación a este Código es justa causa para que el Gerente de FONDEFIS aplique la correspondiente sanción en cada caso.

Igualmente, el Gerente hará la compilación periódica y actualizada del presente Código y velará por su amplia difusión y publicidad a través de medios físicos, electrónicos y la página web.

Artículo 4. Valores organizacionales

Todas las personas vinculadas a FONDEFIS deben actuar de acuerdo a los comportamientos asociados a los valores organizacionales. Los empleados mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los asociados conozcan ampliamente nuestros productos y servicios y las obligaciones recíprocas que se generan en toda operación.

Capítulo II - Mecanismos de Gobierno

Artículo 5. Conformación de la dirección y administración de FONDEFIS y actuaciones

La dirección de FONDEFIS está a cargo de la Junta Directiva, conformada por asociados de la misma, no empleados de ella, y la administración a cargo del Gerente y su equipo de colaboradores, los cuales tienen la calidad de empleados de FONDEFIS.

Todas sus actuaciones, en procura de la realización del objeto social, se ejecutan con sujeción a la Constitución Política, la ley y lo establecido en este Código. Igualmente, se fundamentan en los valores expuestos en el artículo anterior.

Artículo 6. La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano permanente de autoridad y administración de FONDEFIS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Capítulo III - Políticas de dirección de FONDEFIS

Artículo 7. De los miembros de la Junta Directiva

Todos los Miembros de Junta Directiva deberán:

- a) Funcionar como parte de la Junta Directiva y bajo el control de ésta, no de la gerencia.
- b) No ejercer ninguna autoridad que no provenga de la Junta Directiva.
- c) No asumir autoridad o responsabilidad que también esté delegada a la gerencia.
- d) No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente del gerente.
- e) Propugnar como parte de un equipo, para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la administración.
- f) Deponer, cuando sea el caso, los intereses particulares para que la función de administración, se cumpla cabalmente.
- g) Observar una conducta ética individual y empresarial, respetuosa de la ley, dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.
- h) Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por la Junta Directiva.
- i) Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final de la Junta Directiva.
- j) Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

Artículo 8. De los comités de administración y asesores externos

Todos y cada uno de los integrantes de los comités de administración y asesores externos deberán:

- a) Funcionar como asesores de la Junta Directiva o la gerencia según sea el caso y bajo el control de ésta

- b) Abstenerse de ejercer autoridad alguna que no provenga de la Junta Directiva.
- c) Abstenerse de juzgar la gestión de la administración, siguiendo sus propios criterios, en lugar de los de la Junta Directiva.

Artículo 9. Responsabilidades del Gerente

Toda la autoridad y la responsabilidad de la dirección de FONDEFIS están en cabeza del gerente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva solamente evaluará el trabajo realizado por el mando directivo, es decir, el gerente o el oficial de cumplimiento.
- b) Todas las limitaciones directivas impuestas al gerente, también serán impuestas a toda la dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de FONDEFIS, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el presente código.

Artículo 10. Supervisión del gerente

La supervisión sistemática y rigurosa de la actuación del gerente, solo se hará según lo estipulado en las políticas de la Junta Directiva y las políticas de delimitaciones directivas y bajo los siguientes parámetros:

- a) Supervisar es determinar el grado en que se cumplen las políticas de la Junta Directiva, los datos que no faciliten esta información no serán considerados datos de supervisión.
- b) La Junta Directiva obtendrá datos de supervisión de alguna o algunas de las siguientes maneras posibles:
 - Mediante informes internos, en los que el gerente comunique a La Junta Directiva cifras sobre cumplimientos.
 - Mediante informes de la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento
 - Mediante la evaluación directa de la Junta Directiva, en la que uno o más miembros designados por la Junta Directiva, valoren el cumplimiento de los criterios aprobados.
- c) Todas las políticas que dan órdenes al gerente, serán supervisadas con la frecuencia y el método de elección de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede supervisar cualquier política en cualquier momento mediante cualquier método.

Artículo 11. Relaciones con los proveedores

En FONDEFIS todos los procedimientos de compras y su reglamentación específica estarán previamente establecidos, para el efecto se determina:

- a) FONDEFIS tendrá un registro de proveedores. A partir de este instrumento no podrán existir proveedores que no se encuentren debidamente inscritos.
- b) No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto, FONDEFIS establecerá un procedimiento de evaluación y selección de proveedores.

Capítulo IV - Mecanismos de control

Artículo 12. Sistema de control

Es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de FONDEFIS, con el fin de garantizar de manera eficiente el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

La naturaleza empresarial de FONDEFIS, permite determinar como órgano de control de las operaciones propias de la actividad empresarial que adelante FONDEFIS a la Revisoría Fiscal.

El sistema de control está integrado por el control externo, definidos como sigue:

Capítulo V - Controles externos

Artículo 13. Revisoría fiscal

El control fiscal y contable de FONDEFIS, estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de FONDEFIS, para un período de un año y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo por causa justificada.

Con el fin de asegurar la transparencia en la elección, los respectivos candidatos deberán acreditar, previamente, ante el Comité de Control Social, experiencia y conocimientos en temas del sector solidario, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para que sea viable su posesión ante FONDEFIS.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los asociados, se ha asignado a la Revisoría Fiscal, precisas funciones de vigilancia y

control, las cuales ejecuta de manera independiente, con la colaboración estrecha de la Administración.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de asociados o de delegados, a la Junta Directiva, al Comité de Control Social o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad del Fondo y se conserven adecuadamente los archivos.
- d) Inspeccionar los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos, al igual que de aquellos que tenga en custodia.
- e) Dictaminar sobre los estados financieros del Fondo.
- f) Rendir a la Asamblea General informes de sus actividades.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.
- h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- i) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Artículo 14. Control estatal

Está establecido, acorde con la actual naturaleza de FONDEFIS, que la vigilancia y control estatal los realice la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

El desarrollo del objeto social de FONDEFIS, se enmarca dentro de las prescripciones de las Circulares Básica Jurídica, y Básica Contable y Financiera expedidas por el citado ente de control, las cuales compendian la normatividad propia de las Entidades.

Artículo 15. Auditorías especializadas

Cuando luego de rendidos los informes respectivos y adelantadas las investigaciones por parte de los entes pertinentes de control de FONDEFIS, la Asamblea General de Asociados o de Delegados, o La Junta Directiva, consideren que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de dichos informes e investigaciones, podrá solicitar a la Gerencia, la realización de auditorías especializadas.

La designación del ente auditor, se hará conforme a los procedimientos establecidos en el proceso de selección de proveedores establecido en FONDEFIS.

Artículo 16. Control interno

El artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el numeral 3° del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que les corresponde a los administradores de las Entidades vigiladas, realizar su gestión con la diligencia propia de un buen hombre de negocios. En tal sentido, le corresponde a La Junta Directiva de FONDEFIS, en su calidad de administrador, definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar, porque los mismos se ajusten a las necesidades de FONDEFIS, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

Artículo 17. Concepto y fines del control interno

Se entiende por control interno, el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación adoptados por FONDEFIS, para procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias, políticas de la Junta Directiva, metas y objetivos previstos.

Este control tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Contribuir a la efectividad de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de FONDEFIS, salvaguardando los recursos de la misma, y los bienes de terceros en poder de FONDEFIS y de las Entidades en donde FONDEFIS, tenga participación.

- b) Brindar suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros.
- c) Supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.
- d) Evaluar y hacer seguimiento de los riesgos: gestión integral de todos los riesgos a los que está expuesta FONDEFIS, como parte de su objeto social.

Artículo 18. Control interno en FONDEFIS

El control interno en FONDEFIS, está en cabeza del Representante Legal, quien lo ejerce a través de apoderamiento o delegación. Está presente en cada uno de los procesos y opera de la siguiente forma:

Artículo 19. Organismos de apoyo al control interno

La Gerencia desarrollará las labores de control interno con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, quienes por delegación son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la definición de políticas y el diseño de la estructura del sistema de control interno, así como de ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de FONDEFIS. Lo anterior deberá divulgarse al nivel directivo de la Organización.

Cada uno de los empleados de FONDEFIS deberá cumplir los objetivos trazados por los entes arriba mencionados en el desarrollo de sus funciones y la aplicación de los procedimientos operativos apropiados.

Artículo 20. Del oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento está encargado de verificar el acatamiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para este cometido, cuenta con la colaboración de todos los empleados de FONDEFIS y con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Artículo 21. El Oficial de Cumplimiento tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, como parte integral del Sistema de Control Interno de FONDEFIS.
- b) Evaluar el SARLAFT y verificar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley, en la normatividad vigente y aquellos que determine FONDEFIS, referidos

a la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, que cumpla con las exigencias legales.

- c) Procurar la formulación de las estrategias de FONDEFIS, para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d) Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, por parte de los empleados.
- e) Establecer mecanismos e instrumentos de control y velar por su adecuado funcionamiento.
- f) Verificar la observancia y cumplimiento de este Código, en las actuaciones del personal de FONDEFIS.
- g) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la administración del riesgo de prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, necesarios para que los empleados que se pretendan vincular o que ya formen parte de FONDEFIS, conozcan los procedimientos y mecanismos para el adecuado cumplimiento del SARLAFT, haciendo énfasis en el conocimiento del marco normativo y de las consecuencias administrativas y legales que se puedan generar por su inobservancia. Estos planes deberán adicionalmente, promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- h) Efectuar revisiones periódicas documentales, sobre el conocimiento del mercado, a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido.
- i) Presentar, por lo menos en forma trimestral, informes escritos a La Junta Directiva en los cuales se indique:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Básica Jurídica, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las Entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

- Reportar las faltas o errores que impliquen la responsabilidad de los empleados al estamento interno que corresponda.
- Efectuar análisis de operaciones inusuales.
- Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la administración del riesgo de lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos, para la administración del riesgo de lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
- Cumplir con el rol de enlace con las autoridades civiles y gubernamentales.
- Coordinar con la administración, la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento, como parte integrante de la función de planeación general de FONDEFIS.
- Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por los directores y dueños de proceso, de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.
- Velar por el arraigo de una cultura de cumplimiento de FONDEFIS.
- Examinar las nuevas tipologías de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de administración del riesgo, relacionadas con este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control, que se requieran cuando FONDEFIS tenga planes para desarrollar nuevas operaciones y nuevos productos.
- Proponer a la administración la actualización de los procedimientos e instructivos en el manual SARLAFT y velar por su divulgación a los empleados.

Capítulo VII - Normas generales de conducta

Artículo 22. Normas de conducta

El empleado de FONDEFIS, debe cumplir estrictamente con la Constitución Nacional, las leyes y en general las disposiciones de las autoridades; lo mismo que con las normas expedidas por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, la Junta Directiva, la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo y en especial tiene los siguientes deberes:

Artículo 23. Para con FONDEFIS

- a) Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada, protegiendo los bienes y los intereses de FONDEFIS y optimizando los resultados de su trabajo.
- b) Guardar especial lealtad y fidelidad con FONDEFIS y mantener en escrupulosa reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos de FONDEFIS.
- c) Desempeñar su cargo o función, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- d) Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
- e) Desempeñar su trabajo con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
- f) Ejercer sus funciones sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo, u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
- g) No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o a Lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- h) Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- i) Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que realice FONDEFIS, o las autoridades administrativas y judiciales.
- j) Ceñirse en todo momento en sus actuaciones al postulado de la buena fe, consistente en el estado mental de honradez, de convicción, en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. La buena fe exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
- k) Conocer al asociado, su negocio y su actividad económica en general.
- l) Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- m) Abstenerse de utilizar los fondos de FONDEFIS, para hacer contribuciones a candidatos políticos o empleados de FONDEFIS, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 24. Para con los asociados y la ciudadanía

- a) Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados a FONDEFIS, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.

- b) Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la ciudadanía en general.
- c) Ejercer sus funciones, consultando permanentemente los intereses del bien común entendido como aquello que es compartido por y de beneficio (en el sentido de un mejoramiento general, no solo físico o económico), a todos los miembros de una comunidad.
- d) Prestar total colaboración a las personas que acudan a FONDEFIS en procura de orientación.
- e) Informar a los asociados acerca de la estructura y funcionamiento de FONDEFIS y de sus productos y servicios, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprendan del respectivo negocio.
- f) Informar al asociado de la existencia de los mecanismos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
- g) Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.
- h) Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro.

Capítulo VIII - Normas relacionadas con el sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

Artículo 25. Consideraciones generales respecto a la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

FONDEFIS, a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas, se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas con sus procedimientos en el manual SARLAFT.

Las siguientes consideraciones establecen la conducta que deben observar la totalidad de los empleados de FONDEFIS, en sus relaciones con los asociados, con FONDEFIS y las autoridades:

- Es deber de todos los colaboradores de FONDEFIS, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, aplicables con el propósito, no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen de FONDEFIS.

- Las políticas de negocio nunca se antepondrán a las políticas de SARLAFT.
- No se delegará en terceros, la vinculación de asociados o clientes.
- Es deber de los órganos de administración y control el seguimiento del SARLAFT.
- No hay relación o transacción con personas sin estar plenamente identificadas (empleados, directivos y demás partes interesadas).
- Se realizarán los reportes a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, a pesar del deber de reserva.
- FONDEFIS incorpora en este Código de Conducta, las políticas SARLAFT, orientando la actuación de los Colaboradores de FONDEFIS, para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- FONDEFIS no establecerá relaciones contractuales, ni otorgará beneficios a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las listas de riesgo de LAFT, utilizadas por FONDEFIS, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por lavado de activos y financiación del terrorismo; ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido un vínculo o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas asociadas al riesgo de LAFT, o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales.
- Toda la información derivada de la aplicación de ese Manual y desarrollo de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT, está sometida a reserva, lo que significa que la misma, sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de FONDEFIS tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta, a los fines estrictamente establecidos en la Ley, en la Política y en ese Manual, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.
- FONDEFIS considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT y de ese Manual, desde la premisa que desconocer las leyes no exime a los empleados y directivos de cumplirlas.

Artículo 26. Procedimientos para detección de operaciones inusuales y sospechosas.

El empleado que haya observado estos eventos, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, por medio escrito:

- Nombre e identificación de la persona que realiza la operación.
- Nombre e identificación del asociado a favor de quien se realiza la operación.
- Ingresos del asociado.
- Monto de la operación.
- Observaciones del empleado, del por qué la relaciona como de mayor riesgo.

Cuando una operación es considerada inusual, se iniciará una investigación con el empleado que la ha catalogado así, junto con el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de soportar dicha denominación.

Capítulo IX - Operaciones de tesorería

Artículo 27. De las operaciones de tesorería

Los empleados, de acuerdo con lo que manda la ley, (Circular Básica Contable y Financiera), deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflicto de interés que se traducen en:

Artículo 28. Lealtad

Es la obligación de informar a los asociados sobre los elementos que se deben tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.

Artículo 29. Claridad

Es el cumplimiento del deber, de obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.

Artículo 30. Precisión

Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de FONDEFIS o de los asociados.

Artículo 31. Prohibición comercial

Abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

- a) Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
- b) Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa). Posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).

Artículo 32. Seriedad y cumplimiento

- a) Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las indicaciones recibidas de sus asociados.
- b) Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las indicaciones recibidas.

Capítulo X - Revelación de información

Artículo 33. Clasificación de la información

Según la información, esta se clasifica así:

Información General: Aquella que es de uso general, no clasificada como Reservada.

Reservada: Aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y a sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para FONDEFIS o involucran estrategias de negociación o competitividad.

Artículo 34. Aspectos objeto de revelación

La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a FONDEFIS, con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de

terceros. FONDEFIS suministrará en su página web, la información general, actualizada y elaborada con arreglos a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluida la revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad anual.

Artículo 35. Revelación de información a los entes de control

En cumplimiento a la normatividad vigente, FONDEFIS, realiza reportes de información a los entes de control estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad, para permitir el acceso del público a tal información.

Artículo 36. Medios de consulta

FONDEFIS, cuenta con un sistema de información electrónico, que los asociados y las demás personas interesadas en su actividad pueden consultar.

Artículo 37. Manejo de la información

Toda persona vinculada a FONDEFIS, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo, aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas.

Todas las personas vinculadas a FONDEFIS, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

Capítulo XI - De las inhabilidades e incompatibilidades

Artículo 38. Política de inhabilidades

Con la finalidad de garantizar que el desarrollo del objeto social de FONDEFIS, por parte de sus administradores y empleados esté precedido por los principios de transparencia, objetividad y equidad, FONDEFIS ha instituido un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que se describe a continuación:

Artículo 39. Organismos de dirección

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y quienes cumplan las funciones del Revisor Fiscal, Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

PARÁGRAFO.- Cualquier miembro principal o suplente de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, que se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones para con FONDEFIS, quedará suspendido para ejercer sus funciones, mientras perdure esta situación.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, no podrán desempeñar cargos en administración de FONDEFIS, ni llevar asuntos de FONDEFIS en calidad de empleado o asesor.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil, de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante legal, del Revisor Fiscal, del Tesorero, del Contador, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con FONDEFIS.

Artículo 40. Inhabilidades e incompatibilidades para empleados

Ningún aspirante a ingresar como empleado de FONDEFIS podrá estar relacionado por noviazgo, matrimonio o convivencia con empleados de la misma, en tal caso deberá informarlo en el proceso de selección. Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, deberán ser informadas durante el proceso de selección para determinar posibles inhabilidades o incompatibilidades.

En caso de existir una relación como las mencionadas anteriormente entre empleados ya vinculados a FONDEFIS, esto deberá ser informado por los involucrados a la Oficina de Gestión Humana. Dicha situación se reportará a la Gerencia, quien definirá las acciones a seguir para así prevenir conflictos de intereses que puedan afectar a FONDEFIS.

Artículo 41. Representación de FONDEFIS

Quienes representen a FONDEFIS, en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses de FONDEFIS y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta La Junta Directiva, a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber, lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

Capítulo XII - Conflictos de interés

Artículo 42. Definición

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un administrador o un empleado de FONDEFIS, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de FONDEFIS y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así, un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumera a modo de ejemplo, algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- a) Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador.
- b) La adquisición, venta o contratación, por parte de FONDEFIS, de activos fijos a administradores o empleados de la misma, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- c) En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado, por el respectivo administrador o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general, haya determinado la Junta Directiva.

Capítulo XIII - Reglas de conducta

Artículo 43. Prohibiciones

De acuerdo con la legislación vigente, los empleados deben abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FONDEFIS, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. En estos casos, el empleado suministrará a La Junta Directiva toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de FONDEFIS.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el código de conducta de FONDEFIS, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores y empleados de FONDEFIS deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de FONDEFIS, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FONDEFIS.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de directivo o empleado de FONDEFIS, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FONDEFIS, o para obtener beneficios personales de proveedores o asociados.
- d) Otorgar a los asociados de FONDEFIS cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos, para los diferentes negocios que realice.
- e) De otra parte, todo administrador, empleado, auditor y en general, todo empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

Artículo 44. De los regalos e invitaciones

- a) Los administradores y empleados de FONDEFIS, no pueden aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de parte de asociados o proveedores, o de cualquier persona u organización interesada en obtener algún favor o negocio, con los cuales pretendan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. En caso de presentarse esta situación el empleado deberá notificarlo a la Gerencia.

- b) Si un asociado, proveedor o parte interesada de FONDEFIS, como reconocimiento a la buena atención o servicio que un empleado le preste, desea presentarle un detalle o atención, esta podrá ser recibida si el valor de los mismos no supera un monto de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). En caso que el detalle o la atención supere dicho valor, deberá ser entregado por el empleado a la Gerencia, quien se encargará de rifarlo entre todos los empleados de FONDEFIS en el momento que se estime conveniente.

Parágrafo. Se entenderán como excepciones aquellos casos en los que por razones de la relación comercial o de negocios con proveedores o partes interesadas de FONDEFIS, se extiendan invitaciones a administradores o directivos que puedan superar el monto mencionado, sin que esto configure una violación a este artículo.

Capítulo XIV - Procedimientos para la prevención y manejo De conflictos de interés

Artículo 45. Procedimientos en conflictos de intereses

Los administradores y empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

Artículo 46. De los miembros de la Junta Directiva

Cuando un administrador, miembro de la Junta Directiva, o un miembro de los organismos de dirección y control, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato a La Junta Directiva de FONDEFIS, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Parágrafo. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá autorizar las actuaciones en las cuales, a pesar de la manifestación de la presencia del presunto o real conflicto de interés, cuando la importancia que para FONDEFIS, represente la celebración de la negociación y las condiciones de mercado, así lo recomienden. La decisión de la Junta

Directiva deberá ser debidamente motivada y publicada en la página web de FONDEFIS.

Artículo 47. De los empleados

En el evento en que un empleado de FONDEFIS, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con el fin que este adopte la decisión correspondiente. En caso de duda, se llevará al Gerente, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

En estos casos y hasta tanto el Gerente se pronuncie, el empleado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto, o cesar toda actuación, cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por la Gerencia y las decisiones que ésta adopte en la materia, constarán en documento escrito. En todo caso, si el Gerente considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remitirá a esta, toda la información sobre el caso en particular, para que sea este órgano de administración, en última instancia, quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Capítulo XV - Solución de controversias

Artículo 48. Resolución de conflictos organizacionales

Para la resolución de conflictos organizacionales es necesario tener en cuenta los canales de comunicación institucionales establecidos inter e intra áreas, y las personas y departamentos que intervienen en la mediación o resolución de los problemas que se presenten. Así, desde los lineamientos organizacionales de FONDEFIS se estipula lo siguiente:

- a) Es deber de todos los empleados de FONDEFIS cumplir con sus obligaciones laborales y como consecuencia, cualquier violación a tales obligaciones será sancionada conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Es responsabilidad de los funcionarios en cada una de las dependencias velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por FONDEFIS.

- c) Todo empleado que se vincule con FONDEFIS, debe comprometerse a conocer el Reglamento Interno de Trabajo.
- d) Cuando un empleado cometa una falta grave, la cual exija una sanción disciplinaria, debe ser aplicado el Artículo 49 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual hace referencia al procedimiento para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias.
- e) El empleado sujeto de una sanción disciplinaria, deberá firmar la copia de la comunicación la cual será archivada en la hoja de vida.
- f) Cuando el conflicto se refiera a posibles casos de acoso laboral, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el reglamento del Comité de Convivencia Laboral.

Capítulo XVI - Régimen sancionatorio

Artículo 49. Régimen sancionatorio

FONDEFIS, se compromete a promover entre sus empleados las disposiciones contenidas en los manuales, procedimientos, políticas y en el Código de conducta y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellos. Las sanciones que FONDEFIS podrá imponer a sus empleados por las diferentes categorías de faltas, van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. FONDEFIS, asimilará como falta, de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas de los manuales, procedimientos, políticas e inobservancia de este Código.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 50. Sanciones

La conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el vínculo comercial que se establezca con asociados cuyas actividades sean dudosas o al margen de la ley, pueden acarrear una serie de sanciones tanto para FONDEFIS, como para los empleados responsables.

Artículo 51. Para FONDEFIS

- a) Obligación de constituir provisiones para llevar a cabo campañas contra la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas provisiones serán equivalentes al valor comprobado de dicha operación o las que impongan los entes de control.

- b) Multas elevadas por no reportar asociados cuyos montos de transacciones no correspondan a la actividad económica declarada.

Artículo 52. Sanciones para el empleado

- a) **Responsabilidad Penal:** La utilización indebida de información privilegiada, la receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, la revelación indebida de documento o noticia que deba mantenerse en secreto o reserva, como su utilización indebida en provecho propio o ajeno, constituyen entre otras, conductas establecidas como delitos contra la administración pública.
- b) **Responsabilidad en Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** FONDEFIS deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de FONDEFIS como instrumento para la realización de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Artículo 53. Sanciones para el empleado por parte de FONDEFIS

Cancelación del Contrato de Trabajo.- (Art. 62. C.S.T)

Si la actuación del empleado es claramente violatoria de las normas legales o internas, esto es, la violación de la reserva bancaria o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, FONDEFIS podrá cancelar el contrato de trabajo con justa causa.

Por lo anterior son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del contrato de trabajo, las siguientes:

- a) Establecer una relación de negocios con un asociado, hasta el punto de no efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- b) Informar a los asociados sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de FONDEFIS
- c) Desatender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o autoridad

- competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
- d) No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
 - e) Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato “Declaración de Transacciones en Efectivo”, establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.
 - f) Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evadir el control de efectivo.

Capítulo XVII - Cumplimiento y divulgación del Código de conducta

Artículo 54. Cumplimiento y divulgación

Corresponde a La Junta Directiva y al Gerente de FONDEFIS, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de FONDEFIS, compiladas en este Código.

Artículo 55. Adopción

FONDEFIS, adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a sus Directivos, empleados y asociados, la existencia y contenido del presente código.

Cualquier modificación o complemento a este código, se socializará a las partes interesadas. El código podrá ser consultado en la página web de FONDEFIS, o solicitado a través del correo electrónico, y estará permanentemente a disposición del público, en las oficinas de la sede principal de FONDEFIS

Capítulo XVIII - Revisiones

Artículo 56. Revisiones al Código de conducta

El presente código será objeto de revisión y actualización, cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Corresponde al Oficial de Cumplimiento, velar por la revisión y actualización previstas.

El presente Código fue aprobado por unanimidad por La Junta Directiva en su reunión celebrada el xx de xxx de xxxx, según consta en el acta No. xxx y rige a partir de su aprobación.

CARACTERISTICAS DE LA CONDUCTA

- El Código de conducta es de imperativo cumplimiento por parte de todos los empleados de FONDEFIS, de manera que el contenido de éste, se aplique en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.
- El presente Código deberá ser conocido por los empleados de FONDEFIS, quienes están en la obligación de cumplirlo.
- Las normas del Código de Conducta se aplican a todos los empleados de FONDEFIS, sin excepción alguna.
- Cualquier empleado que tenga información o conocimiento sobre violación alguna de este código de conducta, está en la obligación de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.
- Corresponde a La Junta Directiva y al Gerente, aprobar los códigos y expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Empresa.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Para efectos de la aplicación integral de este código, e involucrando los elementos constitutivos del sistema de gestión integral, en lo relacionado al control de documentos y para todos los fines, se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Constitución Política de Colombia
2. Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 y demás normas que las desarrollan.
3. Código de Buen Gobierno
4. Reglamento Interno de Trabajo

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONDUCTA

Los Empleados de FONDEFIS, debe cumplir estrictamente con la Constitución Nacional, las leyes y en general las disposiciones de las autoridades; lo mismo que con las normas expedidas por la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo y en especial tienen los siguientes deberes:

Para con la Empresa:

1. Cumplir eficientemente labor que le ha sido encomendada, protegiendo los bienes y los intereses de FONDEFIS, optimizando los resultados de su trabajo.
2. Guardar especial lealtad y fidelidad para con FONDEFIS. y mantener en reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos de la Empresa.
3. Desempeñar su cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
4. Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
5. Desempeñar su trabajo con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
6. Ejercer sus funciones sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
7. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o a Lavado de activos o la financiación del terrorismo.
8. Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
9. Colaborar y no obstaculizar en las investigaciones que realice FONDEFIS, o las autoridades administrativas y judiciales.
10. Ceñirse en todo momento, en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
11. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posean y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.

Para con los clientes y la ciudadanía:

1. Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los Clientes para con FONDEFIS, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
2. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los Clientes y de la ciudadanía en general.
3. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
4. Prestar total colaboración a las personas que acudan a FONDEFIS, en procura de información.
5. Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.

6. Abstenerse de representar los intereses de aquellos Clientes que puedan resultar incompatibles con los de FONDEFIS.
7. Abstenerse de defender los intereses de un Cliente en perjuicio de otro Cliente.

ANEXO – DEFINICIONES

Código de Conducta: Conjunto de Actuaciones que debemos seguir todos los empleados de FONDEFIS, demostrando que practicamos los valores que hacen posible el cumplimiento de los objetivos misionales y visionales de nuestra Empresa.

Valores: Conjunto de creencias de nuestra Empresa en el tiempo, con el fin de cumplir nuestros objetivos.

Conductas: Actuaciones, acciones, hechos, actos mediante los cuales se manifiestan los valores.

Conflictos de Interés: Diferencia entre los intereses de un miembro, familiar o allegado y los intereses de la Empresa. Lo anterior se puede manifestar en situaciones donde podamos intervenir en cumplimiento de nuestras funciones y tengamos intereses particulares.



MARIA MARGARITA CARVAJAL LASTRA
Presidente



SANDRA MILENA PCHOA TORRES
Secretaria